



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
TRIBUNAL DE CUENTAS



USHUAIA, 25 SEP 1997

VISTO: la Rendición de Cuentas correspondiente al mes de Abril de 1994, presentada por el Instituto Fueguino de Turismo, en la suma total de PESOS DOSCIENTOS VEINTITRÉS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON VEINTISÉIS CENTAVOS ( \$ 223.386,23); y

CONSIDERANDO: Que según los Informes T.C.P. N° 183/97 y N° 234/97, se indica que algunas Ordenes de Pago presentan observaciones que impiden su aprobación.

Que las mismas se encuentran detalladas en el Anexo N° I de esta Resolución, siendo la suma de las O.P. observadas de PESOS VEINTISÉIS MIL SEISCIENTOS DIECISÉIS CON CINCUENTA Y SEIS CTVOS. (\$ 26.616,56).

Que en los mismos Informes se indica que existen algunas observaciones en la cuenta Responsable Anticipos y en los Ingresos, las que se detallan en el Anexo N° II de la presente.

Que en relación a la recaudación por la Aerosilla del Glaciar Le Martial, corresponde desafectar dicha recaudación de acuerdo a lo indicado en la Resolución N° 94/97.-

Que de acuerdo a lo expresado anteriormente, corresponde aprobar parcialmente la rendición de cuentas del mes de Abril/94 hasta la suma de PESOS CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 196.769,67)

Que el Tribunal de Cuentas es el organismo competente para pronunciarse sobre la inversión de las rentas públicas, según lo determina el artículo segundo inciso b) de la Ley N° 50.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE

ARTICULO 1°.- Aprobar parcialmente la Rendición de Cuentas presentada por el Instituto

//..2

*“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas”*



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
TRIBUNAL DE CUENTAS



//..2

Fueguino de Turismo, correspondiente al mes de Abril de 1994, hasta la suma de PESOS CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE CON SESENTA Y SIETE CTVOS. (\$ 196.769,67)

ARTICULO 2º.- Mantener pendiente de aprobación la suma de PESOS VEINTISÉIS MIL SEISCIENTOS DIECISÉIS CON CINCUENTA Y SEIS CTVOS. (\$ 26.616,56), de acuerdo al detalle efectuado en el Anexo N° I, otorgándole al Presidente del Infuetur un plazo de quince (15) días, contados a partir de la notificación de la presente, para que conteste las observaciones allí planteadas.

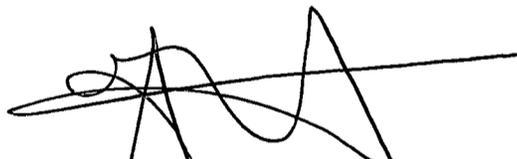
ARTICULO 3º.- Desafectar de la presente Rendición todo lo ingresado en concepto "Aerosilla del Complejo Glaciar Le Martial", a los efectos de iniciar una Investigación Especial.

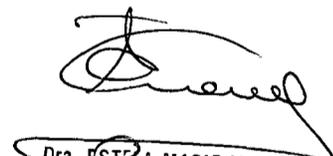
ARTICULO 4º.- Declarar libre de responsabilidad por el importe indicado en el art. 1º, al Sr. Presidente del Infuetur Sr. Daniel Leguizamón, otorgándole un plazo de quince (15) días contados a partir de la notificación de la presente para que conteste las observaciones indicadas en los Anexos I y II de esta Resolución.

ARTICULO 5º.- Registrar, comunicar, cumplido, Archivar.

RESOLUCIÓN TRIBUNAL DE CUENTAS N° 111 /97. V.A.

T.C.
REVISÓ
Conferenció
Controló

  
C.P.N. VICTOR HUGO MARTINEZ  
VOCAL  
TRIBUNAL DE CUENTA DE LA PROVINCIA

  
Dra. ESTELA MARIS VANDONI  
Presidente  
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
TRIBUNAL DE CUENTAS



ANEXO N° I  
DE LA RESOLUCIÓN N° 111 /97.-

O.P. N° 268/94---EL RECREO-----\$ 2.340,00.-

O.P. N° 275/94---SERGIO OLMO---\$ 173,00.-

O.P. N° 294/94---SERGIO OLMO---\$ 1.115,28.-

O.P. N° 332/94---SERGIO OLMO---\$ 478,38.-

O.P. N° 350/94---SERGIO OLMO---\$ 1.340,00.-

O.P. N° 351/94---EL RECREO-----\$ 2.400,00.-

-Se debería adjuntar el convenio con el Sr. Sergio Olmo a fin de verificar los pagos realizados.

O.P. N° 277/94---CREDISOL-----\$ 1.611,00.-

-Falta adjuntar un recibo reglamentario del pago por parte de la empresa.

O.P. N° 279/94---DARIO WALNER---\$ 1.500,00.-

-Falta la factura correspondiente.

O.P. N° 300/94---GAMA PRODUCCIONES---\$ 56,90.-

-A fojas 316 se encuentra el Convenio firmado entre Gama Prod. y el Infuetur, el mismo está referido a la pesca deportiva en la ciudad de Río Grande y del cual Gama deberá filmar imágenes, este tiene fecha 05/04/94, siendo ratificado por la Resolución del Infuetur N° 211/94 del 14/04/94, por lo expuesto no pueden abonarse facturas del mes de febrero/94.

O.P. N° 337/94---COOP. ELÉCTRICA RIÓ GRANDE---\$ 13.800,00.-

-No se adjunta comprobante del pago realizado.

O.P. N° 339/94---I.C.P.---\$ 1.280,00.-

-Falta agregar al expediente la cotización de Gama Producciones y la Garantía de Adjudicación de I.C.P.

-Según el pliego de Bases y Condiciones, las promociones se debían realizar entre los meses de Junio y Julio por T.V. y durante los meses de mayo a Agosto en radio, deberán indicar porque la publicidad recién salió a partir del 02/08/93.

-Indicar porque se presenta como comprobante del pago un recibo de R.M. Publicidad, si el adjudicatario del Concurso de Precios N° 003/93, fue I.C.P.

-Se deberá explicar los motivos por los cuales se abona la suma de \$ 1.280,00; por una sola salida diaria durante 20 días, según consta en la certificación de horarios de L.U. 85 T.V. Canal 9 de Río Gallegos, cuando lo pactado era dos salidas de 20" cada una a \$ 640,00 por mes, según se desprende de la cotización presentada por Ibarra Comunicaciones Publicitarias.

-Informar por medio de que O.P. se se cancelan los Items faltantes del Concurso de Precios N° 03/93.

*“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas”*



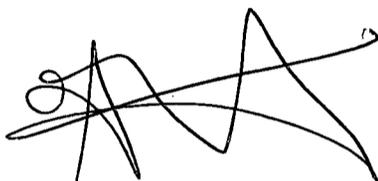
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
TRIBUNAL DE CUENTAS



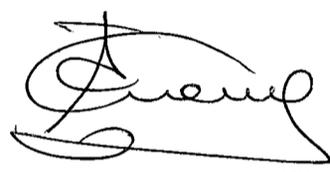
**O.P. N° 347/94---GAMA PRODUCCIONES---\$ 522,00.-**

-De la lectura al Convenio firmado entre Gama y el Infuetur, no correspondía dicho pago.

**TOTAL DEL CAPITULO DE OBSERVACIONES** **\$ 26.616,56**



C.P.N. VICTOR HUGO MARTINEZ  
VOCAL  
TRIBUNAL DE CUENTA DE LA PROVINCIA



Dra. ESTELA MARIS VANDONI  
Presidente  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

***“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas”***



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
TRIBUNAL DE CUENTAS



## ANEXO N° II

### DE LA RESOLUCION N° 111/97.-

#### A) INGRESOS:

Oficina Antártica: del importe resultante de la suma de las facturas solo se deposito en la cta. del Infuetur una parte, ya que falta el cobro de la factura N° 0024, a la orden de Marine Expedition, sin indicar el motivo.

De las facturas de Buenos Aires faltan rendir las N° 23, 24, 25, 27 a la 33, 35 a la 38, de la 40 a la 43, 45, 47, 48, 51, 52, 53, 55, 58, 68, 69, 97, 104 a la 108, 110, 111, 112, 114 a la 122, faltando demostrar el ingreso de \$ 420,00 de las facturas presentadas.-

La Sra. Galimberti enumera el material que fue regalado durante el mes de marzo/94, no adjuntando el Acto Legal que la autorice a realizar estos obsequios

#### B) RESPONSABLE:

De la revisión surge que las Ordenes de Entrega N° 34 y 35, no se adjuntan a la Rendición, no pudiendo determinar el monto total de las O.E. emitidas durante el presente mes.

En la mayoría de los casos, las O.E. están a nombre del Banco de Tierra del Fuego; cuando la misma tendría que estar a nombre del beneficiario o responsable de rendir el anticipo entregado.

Se detectaron dos O.E. las N° 43 y la N° 44, que presentan las siguientes observaciones:

O.E. N° 43 esta a nombre de la Sra. Andrea Tognon, representante del Infuetur en Italia y el motivo de la O.E. es el anticipo de honorarios.

En el contrato entre la Sra. Tognon y el Infuetur, no se menciona la posibilidad de anticipar los honorarios.

O.E. N° 44, esta a nombre de la Sra. Lina Antony de Jovanvich, el motivo del anticipo es para la cancelación de una factura por la adquisición de libros.

La Sra. Jovanvich no tiene ninguna relación con el infuetur, por lo que no se debería este tipo de procedimientos en personas sin relación de dependencia con el Organismo.

Para un mejor control se trato de ver que O.E. eran canceladas en el corriente mes, no pudiendo determinarlo porque en las O.P. no se indica a que O.E. se cancela.

*"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"*



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
TRIBUNAL DE CUENTAS



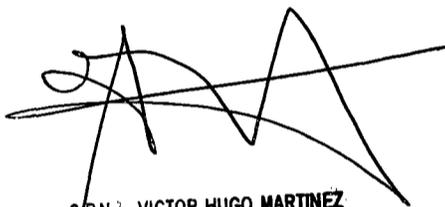
Deberá indicar el movimiento de Ordenes de Entrega partiendo de:

Saldo inicial según registros contable.

Mas O.E. emitidas según detalle.

Menos O.E. canceladas según detalle.

Igual saldo final según registros contables.



C.P.N. VICTOR HUGO MARTINEZ  
VOCAL  
TRIBUNAL DE CUENTA DE LA PROVINCIA



Dra. ESTELMARIS VANDONI  
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA